

Bogotá, D.C., 8 de octubre de 2019

Doctora
ANA LUCY CASTRO CASTRO
Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
Secretaría Jurídica Distrital
Cra 8 No. 10 – 65
Tel: 381 3000
Ciudad

Radicado: SDP 1-2019-65868 SJD 2-2019-13215
Asunto: Concepto de Vigencia Decreto Distrital 321 de 1992

Estimada Doctora Ana Lucy:

Por medio del presente oficio la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación se permite emitir concepto acerca de la vigencia del Decreto Distrital 321 de 1992 en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 88 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

El Decreto Distrital 321 de 1992 *“Por el cual se dictan normas generales para los estacionamientos de servicio al público, tal como lo establece el literal b del artículo 460 del Acuerdo 6 de 1990”*, perdió fuerza ejecutoria como consecuencia de la derogatoria del Acuerdo 6 de 1990 por cuenta del Decreto Distrital 619 de 2000. A continuación se explica esta situación jurídica en detalle.

1. El artículo 460 del Acuerdo 6 de 1990 *“Por medio del cual se adopta el Estatuto para el Ordenamiento Físico del Distrito Especial de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”* establecía lo siguiente:

“Artículo 460°.- Estacionamientos. Todos los predios deberán cumplir con la cuota de estacionamientos cubiertos, o al aire libre de acuerdo con las características Físicas del área, los usos existentes y previstos, el sistema de loteo y la idoneidad del espacio público.

Los estacionamientos se dividen en las siguientes dos clases, que las normas específicas deberán diferenciar en todos los casos de decretos de asignación de tratamiento:

- A. **ESTACIONAMIENTOS DE USO EXCLUSIVO DE DETERMINADO USUARIO O PROPIETARIO.** Son los estacionamientos privados contemplados como anexidades de las unidades residenciales y los de uso privado de los complejos comerciales, industriales e institucionales.
- B. **ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO.** Son los estacionamientos de visitantes de los inmuebles residenciales y los destinados a los usuarios de los establecimientos comerciales o de servicios profesionales, administrativos, o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

institucionales que se prestan en almacenes, locales comerciales, oficinas, consultorios, hoteles, puntos de fábrica, centros administrativos, etc., y estarán ubicados en un sitio de fácil acceso al público."

2. El Decreto Distrital 321 de 1992 regulaba los estacionamientos de visitantes de inmuebles residenciales y los destinados a usuarios de establecimientos comerciales o de servicios profesionales, administrativos o institucionales.
3. La reglamentación urbanística contenida en el Acuerdo 6 de 1990 fue derogada expresamente por el artículo 517 del Decreto Distrital 619 de 2000 *"Por el cual se adopta el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital"*.
4. El numeral 2 del artículo 66 del Decreto Ley 01 de 1984 *"Código Contencioso Administrativo"*, vigente para el año 2000, establecía que los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria cuando desaparecen los fundamentos de hecho o de derecho que le dieron origen.
5. El Decreto Distrital 1108 de 2000 *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 380 del Decreto Distrital 619 de 2000"*, define las reglas de estacionamientos que son comunes a todos los tratamientos urbanísticos, para cuya aplicación se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en el Cuadro Anexo No. 4 y en el correspondiente plano de sectores de demanda de estacionamientos contenidos en el POT.
6. De acuerdo con lo anteriormente señalado, es posible afirmar que el Decreto Distrital 321 de 1992 perdió fuerza ejecutoria cuando fue derogado el Acuerdo 6 de 1990, en la medida que desaparecieron del ordenamiento jurídico los fundamentos de derecho que le dieron origen. A lo anterior hay que adicionar que esa materia, ya fue regulada en su totalidad por normas posteriores.
7. Así mismo, es preciso señalar que el Decreto Distrital 619 de 2000 fue modificado por el Decreto Distrital 463 de 2003, y ambos actos administrativos fueron compilados por el Decreto Distrital 190 de 2004.
8. El artículo 369 del Decreto Distrital 190 de 2004 determina cuales son las normas urbanísticas aplicables a los sectores de la ciudad que se encuentran sometidos al tratamiento de consolidación urbanística, indicando que en materia de estacionamientos se debe tener en cuenta la norma original del predio, es decir aquella con la que fue licenciado o la que se expida mediante ficha normativa tendiente a mantener las condiciones urbanísticas y ambientales de la zona.
9. En este orden de ideas, es posible que en predios sometidos al tratamiento de consolidación hoy sean exigibles los estacionamientos determinados en licencias urbanísticas que tuvieron como fundamento el Decreto Distrital 321 de 1992, sin que esto pueda significar que dicha norma aún se encuentra vigente, puesto que la remisión a sus reglas de cálculo de estacionamientos obedece, por un lado al

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

reconocimiento de derechos adquiridos y por otro a las exigencias del tratamiento urbanístico de consolidación.

En los anteriores términos se ha realizado el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Planeación acerca de la vigencia del Decreto Distrital 321 de 1992, para que la Secretaría Jurídica Distrital pueda emitir una respuesta de fondo al peticionario de conformidad con lo establecido en la Resolución 88 de 2018.

Cordialmente,

Camilo Cardona Casis
Subsecretario Jurídico

Revisó: Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos **MHH**
Proyectó: Carlos Javier Sánchez González - PE - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**